



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

7 DE AGOSTO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 12344



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
CENTRO DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
RECREACIÓN**

**Reglas de operación del “Programa presupuestario F033 Fomento a la
Educación”.**

Ejercicio Fiscal 2024

X
el
h



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO
 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

INDICE

CONSIDERANDO

- 1. Presentación
- 2. Glosario
- 3. Objetivos
- 3.1. General
- 3.2. Específicos
- 4. Lineamientos
- 4.1. Cobertura
- 4.2. Población Objetivo
- 4.3. Requisitos
- 4.3.1. Asesores educativos
- 4.4. Criterios de Selección
- 4.5. Características de los apoyos
- 4.6. Fuente de Financiamiento
- 4.7. Derechos, Obligaciones y Sanciones
- 4.7.1. Derechos
- 4.7.2. Obligaciones
- 4.7.3. Sanciones
- 5. Instancia Ejecutora
- 6. Mecánica Operativa
- 7. Control, Seguimiento y Auditoría
- 7.1. Control y Seguimiento
- 7.2. Auditoría
- 8. Evaluación
- 9. Transparencia
- 9.1. Difusión
- 9.2. Unidades de Transparencia
- 10. Quejas y Denuncias
- 11. Flujograma
- 12. Anexos

[Handwritten signature]

TRANSITORIOS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro Dirección de Educación Cultura y Recreación.

El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro a través de la Dirección de Educación Cultura y Recreación, con fundamento en los artículos 2, 3, 29 fracción II, 65 fracción I, 73 fracción VIII y 85 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 17, 28 fracción I, 29 apartado I numeral 3 fracción VIII, 83, 187 y 188 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que corresponde al gobierno municipal establecer las bases normativas, mecanismos, acciones e instrumentos, a través de sus áreas destinadas para tal fin de difundir e impulsar la educación de los adultos dentro de la población del municipio de Centro, para dar cumplimiento al artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. - Fomentar el desarrollo de la población del municipio en condiciones de rezago educativo a través de la vinculación con los diferentes sectores educativos, para lograr un proceso de cambio en la población que conforma el municipio de Centro, teniendo como finalidad el mejoramiento del nivel educativo de los ciudadanos, sustentados en los principios de equidad y participación social.

TERCERO. - Que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, señala en su Eje Rector 2 "Bienestar Social para la Fortalecer las Capacidades Humanas",

Objetivo 2.2 "Contribuir a garantizar el derecho social a una mejor educación y la práctica del deporte en favor de los habitantes de Centro".

Línea de Acción 2.2.1.1 "Brindar apoyos sociales a estudiantes de nivel básico para garantizar la permanencia escolar",

Línea de Acción 2.2.1.3 "Establecer convenios de colaboración con diversas instituciones educativas del municipio, con el fin de implementar acciones comunitarias para el combate del analfabetismo".

CUARTO. - Que, en razón de lo anterior, el H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, ha decidido crear el Programa presupuestario "F033 Fomento a la Educación", como un instrumento prioritario dirigido a elevar la calidad de vida de sus habitantes mayores de dieciocho años a través de la educación.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

QUINTO. - El programa constituye una herramienta fundamental de la política social con enfoque educativo, con el cual se busca articular acciones para brindar oportunidades de desarrollo a la población que habita el municipio de Centro, así como explorar nuevas oportunidades para desarrollar capacidades educativas.

En suma, el programa contribuye al cumplimiento de una de las prioridades del **Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024**, contribuyendo con ello a mejorar el tejido social de la población del municipio de Centro.

En cumplimiento de lo anterior se expiden las siguientes:

Reglas de operación del “Programa presupuestario F033 Fomento a la Educación”.

Correspondiente al proyecto:

- 00167 Programa de Educación para Adultos

1. Presentación

Las presentes reglas de operación tienen como objetivo asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y transparente de los recursos públicos asignados a los beneficiarios y el acceso de la población objetivo a dichos recursos en igualdad de condiciones.

2. Glosario

- a) Acreditación.** - Acción y efecto de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en las disposiciones correspondientes para el reconocimiento oficial de la aprobación de un módulo o nivel educativo.
- b) Asesor educativo/a.** - Denominación genérica para referirse a las figuras solidarias que facilitan el aprendizaje, conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- c) Asesoría educativa.** - Proceso de facilitación y acompañamiento del aprendizaje de las/os educandas/os, desde que se incorporan hasta que completan sus estudios de alfabetización, inscritos en el presente programa.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

- d) Atención educativa. - Proceso mediante el cual se dota de material didáctico a las/los beneficiarias/os y se les brindan asesorías en las modalidades grupales (participación en círculo de estudio para el desarrollo del Programa.
- e) Beneficiario. - Son todas aquellas personas mayores de 18 años de edad, quienes están capacitados para dar asesorías y contribuir al rezago educativo dentro del Programa Educación para Adultos del municipio de Centro.
- f) Campaña de Difusión. - Planeación, producción y difusión de un conjunto de mensajes derivados de la Estrategia Anual de Comunicación Social, a través de medios de comunicación con una vigencia determinada.
- g) Certificación. - Proceso mediante el cual se otorga reconocimiento oficial a la acreditación y conclusión de los estudios realizados por los/as educandos/as en algún nivel educativo, conforme al Plan y Programas de Estudio de Educación para Adultos.
- h) CURP. - Clave Única de Registro de Población.
- i) DECUR. - Dirección de Educación, Cultura y Recreación.
- j) Educación para Adultos. - Considerará una educación a lo largo de la vida y está destinada a la población de quince años o más que no esté alfabetizada o no haya cursado o concluido su educación primaria y/o secundaria; además de fomentar su inclusión a la educación media superior y superior. Se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo.
- k) Educando/a(s). - Personas mayores de quince años o más en condición de rezago educativo que reciben algún servicio educativo del Programa Fomento a la Educación 2024.
- l) Evaluación diagnóstica. - Proceso de reconocimiento de las habilidades y conocimientos que ha adquirido una persona a lo largo de la vida, con la finalidad de acreditar y ubicarlo en el nivel educativo que le corresponde.
- m) Evaluación final. - Evaluación que permite reconocer si las personas han alcanzado los propósitos educativos correspondientes para los cuales fueron aceptados dentro del Programa.
- n) Grupos en situación de vulnerabilidad. - Son aquellos núcleos de la población que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

- o) Igualdad de género. - Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
- p) Incorporación. - Proceso que consiste en la localización física, entrevista, convencimiento y llenado del formato registro de personas mayores de quince años de edad, en condición de rezago educativo que aceptaron recibir los servicios del Programa.
- q) PEM. - Presupuesto de Egresos Municipales para el ejercicio fiscal 2024
- r) Población de 15 años o más. - Personas mayores de 15 años de edad que no tengan concluida la primaria y que por situación de extra edad no son atendidos en el sistema escolarizado.
- s) Programa. - Al presente Programa Educación para Adultos.
- t) RENAPO. - Registro Nacional de Población e Identificación Personal.
- u) Rezago educativo. - Población mayor de quince años o más que no sabe leer ni escribir o que no ha iniciado o concluido su educación primaria o educación secundaria.
- v) RO.- Las presentes Reglas de Operación.
- w) Servicios educativos. - Son las actividades que coordina la Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR) para atender a quienes abandonan el sistema regular y se encuentran en rezago educativo.
- x) URP. - Unidad Responsable del Programa.

3. Objetivos

3.1. General

Contribuir al cumplimiento de una de las prioridades del **Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024**, coadyuvar con ello a mejorar el tejido social de la población del municipio de Centro, integrando un grupo de personas para la incorporación y atención de jóvenes y adultos en situación de rezago educativo.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

3.2. Específicos

Contribuir al desarrollo y bienestar social de las personas mayores de 15 años que se encuentran en una condición de rezago educativo; la cual no ha concluido la enseñanza básica, ni ha cumplido con los objetivos de aprendizaje esperados para su nivel de desarrollo, brindándoles asesorías educativas, proceso por el cual se le brinda un acompañamiento del aprendizaje de las/os educandas/os, desde que se incorporan hasta que completan sus estudios de alfabetización.

Garantizando acciones para brindar oportunidades de desarrollo a la población que habita el municipio de Centro, así como explorar nuevas oportunidades para desarrollar capacidades educativas.

4. Lineamientos

4.1. Cobertura

El programa tendrá cobertura municipal, y podrán participar hombres y mujeres como asesores educativos, Instructores o capacitadores, mayores de 18 años de edad quienes impartirán sus conocimientos para el logro de aprendizaje, su aplicación será conforme a la disposición presupuestal y de acuerdo a las especificaciones del mismo programa.

4.2. Población Objetivo

El programa está dirigido a mujeres y hombres, mayores de 18 años de edad que cumplan con los criterios y requisitos para impartir asesorías que contribuyan al proceso de alfabetización de adultos y jóvenes mayores de 15 años, a fin de colaborar a reducir el rezago educativo en el municipio de Centro.

4.3. Requisitos

4.3.1. Asesores educativos

- Firma del Formato de Solicitud (anexo 1)
- Firma del Acta de Donación (anexo 2)
- Copia de Identificación oficial (INE o Pasaporte)
- Copia de la CURP
- Copia del estado de cuenta bancaria con clabe interbancaria.
- Copia de la Constancia de Situación Fiscal



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

4.4. Criterios de Selección

Asesores educativos

- Ser mayor de 18 años
- Vocación por la enseñanza
- Disponibilidad de tiempo

4.5. Características de los apoyos

Consistirá en otorgar un apoyo económico a las personas que están capacitados para dar asesorías a partir de la cantidad de \$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a las actividades desarrolladas que contribuyan a disminuir el número de jóvenes y adultos en situación de rezago educativo en el municipio de Centro.

4.6. Fuente de Financiamiento

Los recursos financieros para la operación e implementación de este Programa, corresponden al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2024, Capítulo 4000, Partida Presupuestal 44113.- Cooperaciones Diversas:

- 00167 Programa de Educación para Adultos

4.7. Derechos, Obligaciones y Sanciones

4.7.1. Derechos

Los beneficiarios **Asesores educativos**, tendrán los siguientes derechos.

- Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, filiación partidista o religiosa de parte del personal de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación.
- Recibir el apoyo de forma puntual y conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación de manera íntegra.
- A la reserva y confidencialidad de sus datos personales sensibles, de conformidad a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

4.7.2. Obligaciones

Los beneficiarios **Asesores educativos** tendrán las siguientes obligaciones.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

- Cumplir con todos los requisitos señalados en el apartado 4.3.1 de las presentes Reglas de Operación
- Aceptar y participar en las acciones que determine la **DECUR**
- Participar en todos los asuntos relacionados con el Programa
- Entregar informe mensual de las actividades
- Firmar el recibo de apoyo económico para el trámite correspondiente

4.7.3. Sanciones

El apoyo proporcionado por el Programa podrá ser cancelado por la **DECUR** en los siguientes casos:

- a) Que el beneficiario del programa incurra en el incumplimiento a lo previsto en las presentes Reglas de Operación
- b) Por insuficiencia presupuestal del H. Ayuntamiento, para la continuidad del Programa
- c) Que durante el desarrollo del programa en el apartado número 4.3 se compruebe que alguno de los documentos mencionados en el apartado de los requisitos, carezca de validez o legitimidad
- d) Que el Beneficiario no permita el buen desarrollo del programa conforme a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y se niegue a participar en las actividades propias del Programa.
- e) Por fallecimiento o renuncia del beneficiario al Programa.
- f) Que se encuentre dentro de otros programas de apoyos o similares en el municipio de Centro
- g) En los demás supuestos que determine la **DECUR**;

5. Instancia Ejecutora

La instancia responsable y normativa del Programa será la **DECUR** en el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la realización de las acciones a que se refieren estas Reglas, fungiendo como la instancia ejecutora del Programa la Subdirección de Fomento Educativo adscrita a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación (**DECUR**).

6. Mecánica Operativa

Proceso: La **DECUR**, como Unidad Responsable de la operación del programa actuará dentro de un marco de coordinación interinstitucional de acuerdo con los siguientes puntos:

- a) Los interesados deberán proporcionar sus datos de Registro en la Subdirección de Fomento a la Educación, así como la documentación requerida.
- b) La **DECUR**, a través de la Unidad de Enlace Administrativo, recopilará la documentación correspondiente y verificará que esta se encuentre completa. Una



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

vez revisada y verificada la documentación, se realizará la validación de los criterios de elegibilidad preestablecidos.

- c) La Unidad de Enlace Administrativo emitirá la lista de los candidatos que cumplen con los Criterios de Elegibilidad establecidos en el Programa para proceder a la emisión de oficio de aceptación y funciones, así mismo se lleva a cabo la integración de expediente técnico inicial
- d) Una vez integrado el expediente técnico inicial de los Asesores educativos, la Unidad de Enlace Administrativo emitirá los recibos para el trámite de los apoyos económico a cada uno de los beneficiarios que cumplan con los criterios de elegibilidad, los cuales deberán contener firma autógrafa del beneficiario, así como, los documentos requeridos establecidos en el apartado número 4.3.
- e) La Unidad de Enlace Administrativo genera la orden de pago y envía al área correspondiente para que continúe el trámite.
- f) La Unidad de Enlace Administrativo actualizará de manera permanente el Padrón de Beneficiarios, a través del cotejo de los datos.
- g) El responsable del Programa realizará los trámites correspondientes a las suspensiones, bajas y descuentos por incumplimiento e informará a las áreas correspondientes.
- h) Las acciones del Programa deberán realizarse en un marco de coordinación interinstitucional, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de este.

7. Control, Seguimiento y Auditoría

7.1. Control y Seguimiento

- De manera mensual se integrará la documentación comprobatoria y justificativa.
- La Unidad de Enlace Administrativo resguardará la documentación soporte y justificativa de los recursos ejercidos, para futuras revisiones periódicas.

7.2. Auditoría

Los apoyos sociales mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, podrán ser revisados y auditados por la instancia fiscalizadora correspondiente que se determine; por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro y/o auditores independientes contratados para dicho fin.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

8. Evaluación

La evaluación del Programa se hará a través de la Unidad Responsable del Programa, quien medirá cuantitativamente en base a Indicadores de resultados, de acuerdo al número de las acciones y el porcentaje de cobertura, para conocer el cumplimiento de las metas propuestas; en tal sentido y una vez concluida la evaluación del Programa, se informará a la Secretaría del Ayuntamiento.

9. Transparencia

Para garantizar la transparencia en la asignación y aplicación de los recursos, la DECUR podrá publicar en el portal de transparencia el padrón de beneficiarios

9.1. Difusión

Una vez validada y revisada las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el portal de transparencia.

9.2. Unidades de Transparencia

Los montos y beneficiarios serán publicados en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

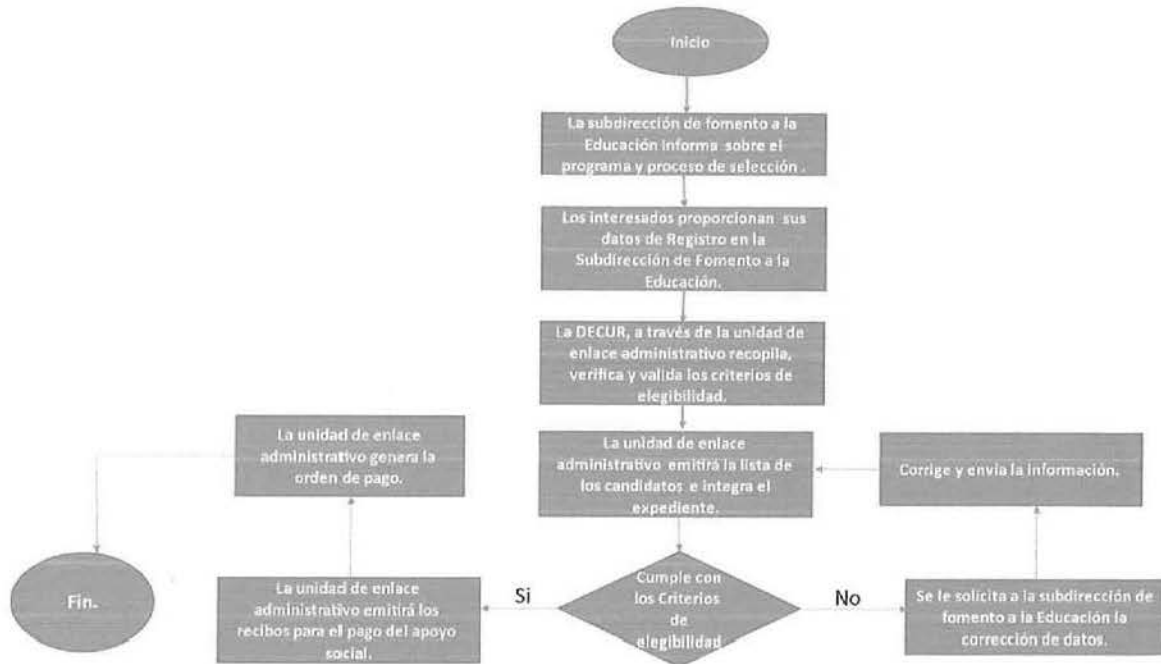
10. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias, así como las sugerencias respecto a este Programa podrán ser presentada de forma escrita a través de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación del H. Ayuntamiento de Centro, ubicado en avenida Paseo Tabasco número 1401, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco; con horario de 8:00 a 15:00 horas en días hábiles.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

11. Flujograma



X
h
el



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

12. Anexos

ANEXO 1. FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITE DE APOYOS PARA EL “PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS”.

| |
|---------------------------------|
| Fecha de elaboración de Trámite |
| |

C. SUBDIRECTOR DE FOMENTO A LA EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN PRESENTE.

Por medio de la presente solicitud, me dirijo a usted para ser considerado como beneficiario del _____ el cual está a cargo de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro; comprometiéndome a cumplir con los términos de las reglas de operación que rigen dicho programa, así como a los horarios establecidos para la realización de las actividades propias del programa.

Me despido de Usted, esperando verme favorecido con la aceptación a dicho programa.

A t e n t a m e n t e.

Nombre y firma del beneficiario



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

ANEXO 2. ACTA DE DONACIÓN

| | |
|-------------------------------|---|
| ACTA NÚMERO: | DECUR/ /2024 |
| PROGRAMA: | F033 FOMENTO A LA EDUCACION |
| LOCALIDAD: | 0001.- CD. VILLAHERMOSA |
| UNIDAD ADMINISTRATIVA: | 09 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN |

POR ESTE MEDIO ME PERMITO INFORMARLE QUE _____, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, HA DECIDIDO OTORGAR SU APOYO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN EN RELACIÓN A SU PARTICIPACION:

| DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD |
|-----------------|--------|----------|
| APOYO ECONOMICO | PESOS | MONTO |

DONATIVO AUTORIZADO, POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, CORRESPONDIENTE AL MES DE _____ POR PARTICIPAR EN LAS DIVERSAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO _____ CON LO CUAL ESPERAMOS SE CUMPLAN LOS OBJETIVOS SOCIAL DESEADO.

SE FIRMA LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO A LAS ____ HORAS DEL DÍA _____ DE 2024, PARA DAR VALIDEZ Y FE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

| | |
|--|--|
| <p style="text-align: center;">AUTORIZA</p> <p style="text-align: center;">NOMBRE CARGO</p> <p>FIRMA: _____ (DIRECTORA DE LA DECUR)</p> | <p style="text-align: center;">RECIBE</p> <p style="text-align: center;">NOMBRE DOMICILIO CURP RFC</p> <p>FIRMA _____ (BENEFICIADO)</p> |
| <p style="text-align: center;">NOMBRE CARGO</p> <p>FIRMA: _____ (ENTREGO)</p> | |

[Handwritten signatures and initials]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

TRANSITORIOS


PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación del Programa presupuestario F033 **Fomento a la Educación**. Ejercicio 2024, entrarán en vigor una vez publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se faculta a la Unidad Responsable del Programa, para que en el ámbito de su competencia resuelva lo conducente a lo no previsto en las presentes Reglas de Operación.


DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



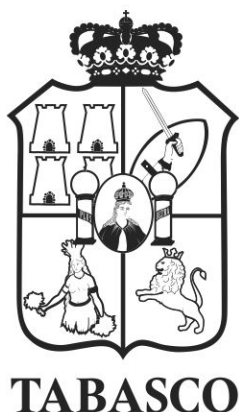
MTRA. AURA DEL CARMEN MEDINA
CANO
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. JOSE ANTONIO ALEJO
HERNANDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. NELLY GARCIA FERRER
DIRECTORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroza # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: ICZWdXmX+IolixwymCpog0yNhDLXvBesC/GtuhsIvS3UBDtxjd1JM5DfyODa6KqnizHrq9XILALRa5yBfUAh0F3vUblOskjga6LrOSb5HUHf6TI/k0s3B8tFI59v4U9ifRoMQhDxJAXykxGcGuOyTILedsrl2VvqxuBt+3aeV KPZjSXiQH5Lyqx1URc0omJ4Ybt5+OR06IEYvluWNNk2u9zjV3dthK88m6RD+fOMebsGcs+3Li9m0ClnzF8AaGAB Od2n+J+s4J5KtilOMVvMvtdXShZKMFQ6Ki972T6cl9NEF8hoEpOBGMW4cv/1OrTclpFY06IUk8VVgkl2UhH7nA==